

MAT.: Aprueba Contrato De Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios a Don Felipe Juan Barría Jara.

ALGARROBO,

1 5 ENE 2021

**DECRETO Nº P** 

0 1 4 3

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

## **VISTOS:**

- 1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
- 4. Decreto Alcaldicio Nº 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- Acuerdo de Concejo N° 153/2020 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 34 de fecha 02.12.2020.
- 6. Decreto Alcaldicio Nº 1880 de fecha 10.12.2020; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2021.
- 7. Contrato suscrito con fecha 04 de enero 2021, entre la llustre Municipalidad de Algarrobo y Don Felipe Juan Barría Jara.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el artículo 21 de la Ley 18695, establece, que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 2. Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.883 señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.
- 3. Que, en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 16 de diciembre 2020 el H. Concejo Municipal, aprobó el Acuerdo N° 163, contratación de un profesional a honorarios modalidad suma alzada (Decreto Alcaldicio 1930/2020).
- **4.** Memorándum N° 225 de fecha 18 de diciembre 2020, enviado por el Secretario Comunal de Planificación y Coordinación Sr. Víctor Muñoz Duran, al Sr. Alcalde.

## **DECRETO:**

Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Don Felipe Juan Barría Jara, Cédula Nacional de Identidad Nº , Chileno, nacido el 28 de noviembre 1969, de profesión Arquitecto, con domicilio

, para que preste sus servicios, realizando los cometidos mencionados en el contrato, desde el **02 de enero 2021 hasta el 30 de abril 2021,** por el suma bruta de **\$ 4.800.000.-** (cuatro millones ochocientos mil pesos), pagaderos en cuatro cuotas mensuales de **\$ 1.200.000.-** (un millón doscientos mil pesos), <u>impuesto incluido</u>, previo informe de la función realizada por el Prestador y visada por **Secplac.** 

II. El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta de presupuestaria 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada", del presupuesto municipal vigente.



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL

FECHA
RECEPCIÓN: 1 5 ENE X021

FECHA SALIDA:
OBSERVACIÓN Nº 8 ENE 2021